

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO														
3	RECURSO DE REVISIÓN DERIVADOS DE PROCESOS CONVOCADOS POR PETROPERÚ ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Base Legal: Artículos 41, 59 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Numeral 7.16 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - Petroperú S.A., aprobado por la Resolución Nº 523-2009-OSCE/PRE, publicado el 11.12.2009 Artículo 211 de la Ley Nº 27444.	1.- Solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, según formulario oficial, debidamente llenado. 2.- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre, RUC y número de documento oficial ⁽¹⁾ de identidad o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación. En caso de consorcios el representante(s) común(es) deberá interponer el recurso a nombre de los consorciados acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa de Consorcio. Señalar un domicilio procesal y número de facsímil, si lo tuviesen, asimismo indicar como domicilio procesal una dirección electrónica propia. 3.- Nombre completo de la Entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia a cargo de la convocatoria, así como el domicilio donde deberá ser notificada. 4.- La garantía será de acuerdo a la normativa vigente de Contrataciones aplicable a procesos de selección provenientes de PETROPERÚ. 5.- Precisar de manera clara y concreta el petitorio y los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten el reclamo. 6.- El petitorio comprende: la precisión del acto o resolución que se impugna, la indicación del procedimiento de selección e ítem impugnado y la descripción básica de la obra, bienes o servicios convocados. 7.- Las pruebas instrumentales pertinentes. 8.- Si se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente. 9.- Firma del impugnante o de su representante(s) legal o común(es). 10.- El costo de los informes técnicos especializados externos, que requiera el Tribunal, serán asumidos por el solicitante de la diligencia. 11.- Deberá estar autorizado por abogado colegiado, con indicación de su nombre y número de colegiatura. 12.- De los recaudos del recurso: a) En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas. b) Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento. En caso de ser consorcio la documentación solicitada deberá ser presentada en tantas copias como el número de miembros de consorcio. c) Copia de los poderes de representación. d) Copia del documento oficial de identidad del recurrente o del representante, en el caso de extranjeros. e) Acompañar documento que acredite el valor referencial, sea de las Bases o el Aviso de Convocatoria.	TCE-0000-FOR-0001	Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	10 (diez) de admitido el recurso si no requiere información adicional. 20 (veinte) de admitido el recurso si requiere información adicional.	Mesa de Partes del Tribunal - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Sala del Tribunal Competente Tribunal de Contrataciones del Estado	No aplica	No aplica

Nota:
(1) La copia del documento oficial de identidad se aplica sólo para el caso de extranjeros, siendo el documento el Carné de Extranjería o el Pasaporte.